AÑO II. VILLANUEVA Y GELTRÚ, 24 DE MAYO DE 1908. NÚM. 60.

DEMOCRACIA

SEMANARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	NÚMERO SUELTO	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Centro Republicano Federal, San Gervasio, 41. Villanueva y Geltrú.	10 CÉNTIMOS	Un mes: : : : : : : : : : : : : : : : 0'50 pesetas. Un trimestre: : : : : : : : : : : : 1'50 „

La ley del embudo

Jurando decididos vencer ó morir en la contienda contra las escuelas neutras, arremeten los ultramontanos. El vocablo neutro, sin embargo parece encerrar una significación inofensiva y sugerir ideas de paz. Decir «neutro» es decir imparcial. Quien es imparcial, es respetuoso con todas las creencias. ¿Por qué entonces se lanza la cólera sacristanesca contra unos centros de enseñanza no nacidos aun y que no han de hacer á los católicos ningún desaguisado?

No hay que devanarse los sesos para encontrar la explicación: pongamos si no un ejemplo práctico: un jesuíta, un escolapio, un fraile ó una monja han creado una escuela, otra escuela neutra se ha instalado, dirigida por un señor seglar, en la acera de enfrente ó en la casa vecina. Y en ambos colegios los alumnos cursan la Historia universal.

El jesuíta explicará «en el espíritu de la Iglesia» las pretensiones del Papa Hildebrando, obligando al emperador Enrique IV á ir con los pies desnudos y vestido de lana á la fortaleza de Canossa, para reconocer que los sucesores de San Pedro recibieron de Dios poderes temporales al mismo tiempo que espirituales.

¿Podrá, á su vez, el profesor seglar enseñar á la juventud que «corresponde al poder civil el determinar cuales son los derechos de la Iglesia y hasta que límite los puede ejercitar»? ¿Le será lícito decir que la Iglesia «no tiene poder alguno temporal, directo ni indirecto»?

El jesuíta explicará «en el espíritu de la Iglesia» la querella de Felipe el Hermoso y de Bonifacio XIII, reivindicando el privilegio de cobrar en Francia diezmos pontificios, mas prohibiendo á sus curas pagar al rey de Francia contribución alguna, por ligera que fuese.

¿Podrá, á su vez, el profesor seglar hacer notar á sus alumnos que la «Iglesia no tiene ningún derecho natural y legítimo de poseer y de adquirir»? ¿Le será lícito enseñar á la juventud que «las inmunidades de la Iglesia y de las personas eclesiásticas deben su origen al derecho civil»?

El jesuíta explicará «en el espíritu de la Iglesia» la política de Gregorio XVI aceptando primero un «memorandum» de las naciones, que pedían para los Estados romanos las libertades civiles y constitucionales, y finalmente, condenando á la prisión ó al ostracismo, cuando no á la horca, á los revolucionarios.

¿Podrá, á su vez, el profesor seglar, recordando las máximas del Evangelio y las persecuciones soportadas por la misma Iglesia, hacer notar á sus alumnos que alguna vez «los Papas se han excedido, y alguna vez han usurpado los derechos de la Corona»? ¿Podrá decir á sus alumnos que el «empleo de la fuerza sienta mal á los representantes de la doctrina de Jesús»?

Pues bien: el profesor seglar no tendrá esas licencias. Las proposiciones que hemos enumerado han merecido los censuras y los anatemas de la Iglesia romana, desde los tiempos de Pío IX hasta nuestros días. El «Syllabus» las condedena, ademas de otras muchas.

El jesuíta tendrá el derecho de explicar toda la Historia, de comentar todos los libros «en el espíritu de la Iglesia»; mas si el profesor seglar quisiese, por ejemplo, explicar la Reforma ó hablar de la revocación del Edicto de Nantes, no osará decir que cada hombre podrá profesar la religión que haya elegido, merced á la luz de su razón.

El jesuíta tendrá el derecho de comentar con el espíritu de la Iglesia todos los sucesos de la Revolución de 1789; pero si en el centro de enseñanza de la acera de enfrente se quisiese explicar la abolición de los votos monásticos por la Asamblea legislativa y por la Convención, el profesor seglar no tendrá el derecho de decir que la potestad civil puede, si le place, suprimir las Comunidades religiosas.

He aquí la diferencia que separa á una escuela de otra: en la primera, el profesor goza de todos los derechos; en la segunda, el profesor casi no posee ninguno. Es una especie de ley del embudo que se aplica á los centros de enseñanza: lo ancho, para el clericalismo; lo estrecho, para los infelices que no tengan la suerte de ser sacristanes.

Es la justicia que mandan hacer estas dos cofradías del turno pacífico que, la una por su complicidad y la otra por su miedo, han dejado nacer, vivir y engordar á este tipo del neo, que ya casi no existe sino en tierra española.

PITOS Y FLAUTAS

La *Crosta* ya ha llegado á los prolegómenos—olé la frase—de su desaparición. No sale nunca á su debido tiempo.

A lo de no salir los sábados, como anuncia, ya nos habiamos acostumbrado; pero salia los domingos y se la podia dispensar.

Ahora ya es más grave. Llevar fecha 16 de Mayo y repartirla el 19, ya pasa de castaño oscuro. Se enfadarán los treinte y siete suscriptores que tiene, y con razón. Bien es verdad que la causa de esos retrasos es precisamente, según dicen, el tener tal número de abonados que solo producen para pagar el repartidor, que cobra cinco pesetas mensuales, cuando las cobra. Con seguridad que es el único que demuestra su amor á la idea, y lo demuestra sacrificándose; porque si no es musitista no se comprende que se deje explotar de tal manera.

A ver, *Crosta*, si arreglas lo del repartidor.

Lo de la fecha de salida, mientras no se quejen los tres ó cuatro suscriptores que

memoriaesquerra.cat — Democràcia [Vilanova i la Geltrú, 1907-1937], 24/5/1908, pàgina 1